

RES-TEI-PAC-001-2025

RE: Convocatoria del proceso de Convención Interna para definir la candidatura presidencial a las Elecciones Nacionales 2026.

**TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO. PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA. MONTES DE OCA, SAN JOSÉ, COSTA RICA, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

El Tribunal Electoral Interno del Partido Acción Ciudadana, con base en lo dispuesto en el Código Electoral Ley n.º 8765, el Estatuto del Partido Acción Ciudadano, el Reglamento general de convenciones del Partido Acción Ciudadana y el Reglamento de Elecciones del Partido Acción Ciudadana, emite la siguiente: **Resolución de convocatoria del proceso de Convención Interna para definir la candidatura presidencial a las Elecciones Nacionales 2026; y,**

### **RESULTANDO**

- I. Que desde el segundo semestre del 2024, el partido, por medio de sus órganos nacionales y de alcance territorial, ha llevado a cabo el proceso de renovación de estructuras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Código Electoral, el cual establece que: *“En las elecciones presidenciales, legislativas y municipales solo pueden participar, individualmente o en coalición, los partidos políticos que hayan completado el proceso democrático de renovación periódica de estructuras y autoridades partidistas.”* . En Acción Ciudadana, este proceso presenta a la fecha 15 de mayo de 2025, un avance superior al 85% en el nivel cantonal y un cronograma para las 7 asambleas provinciales durante el mes de junio, con lo cual lo que corresponde es completar las estructuras a nivel nacional, preservar la vocación de alcance nacional del Partido Acción Ciudadana y establecer la calendarización y las pautas para la elección de la candidatura a la Presidencia del Partido para las elecciones nacionales de 2026.
- II. Que mediante oficio Oficio 04-TEI-PAC-2025 de fecha martes 25 de marzo de 2025 desde el TEI se envió al CEN la propuesta de modificaciones del Reglamento general de convenciones del Partido Acción Ciudadana, a la luz de un proceso interno de revisión y propuestas de reforma basados en el contexto político nacional y muy particularmente tomando en consideración la coyuntura partidaria, la cual exigía un ajuste de dicho reglamento para garantizar la continuidad del proceso de diálogo interno, reflexión y replanteamiento del partido de los últimos 3 años.
- III. Que mediante Asamblea Nacional del 2 de abril, Acta n.º 74, el máximo órgano de toma de decisión del partido conoció de las reformas propuestas para ajustar el Estatuto y el Reglamento general de convenciones del Partido Acción Ciudadana, aprobando formalmente los ajustes propuestos por el TEI y sobre esta aún pende conocer la resolución final de la Dirección de Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, por lo cual, lo dispuesto en la

presente resolución queda supeditado a la ratificación final por parte del TSE, por ser estos actos inscribibles, no obstante lo anterior, las reformas votadas y aprobadas, no afectan la procedencia de la convocatoria en sí misma sino tan solo la metodología que debería utilizarse para la eventual convención.

- IV. Que desde el 24 de abril de 2025, el TEI publicó una versión preliminar del calendario electoral, sometida a conocimiento y consulta de los órganos partidarios, la militancia en general y los liderazgos actuales del partido, para enmendar cualquier error o ajustar cualquier aspecto que se considerara pertinente por parte del TEI, con lo cual en este acto se dispone su versión final.
- V. Que en fecha 14 de mayo de 2025, el TEI y el CEN, sesionaron de manera conjunta para conocer las versiones finales de los requisitos y el calendario, acordando proceder con su publicación una vez sesionara y resolviera el TEI la presente convocatoria oficial; y,

## **CONSIDERANDO**

- I. **Fines constitucionales del derecho al sufragio y del funcionamiento de los partidos políticos.** Nuestro bloque de Constitucionalidad resguarda el derecho al sufragio sobre la base de distintos principios señalados en el artículo 95 de la Constitución Política y dentro de los cuales destaca para el efecto de la presente resolución, las garantías de representación de las minorías, el pluralismo político y las *“garantías para la designación de autoridades y candidatos de los partidos políticos, según los principios democráticos y sin discriminación por género.”*. Asimismo, las disposiciones contenidas en el numeral 98 de la carta magna, señalan que: *“ Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República. Los partidos políticos expresarán el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres dentro del respeto a la Constitución y la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”* Precisamente, en virtud del imperativo de un funcionamiento interno de los partidos políticos en torno a los principios democráticos, es que resulta indispensable llevar a cabo el proceso interno de elección de la persona candidata por el Partido Acción Ciudadana, por medio de un proceso de inscripción de las personas militantes interesadas en postular su pre candidatura, de revisión de las credenciales y de publicación de la respectiva resolución electoral que declare quién o quiénes presenten su nombre, procediéndose así con el respectivo proceso de convención interna o bien de la ratificación de la candidatura, en caso de presentarse únicamente una postulación, ante la Asamblea Nacional.

- II. Que el Código Electoral y el Estatuto Orgánico del Partido Acción Ciudadana y el Reglamento general de convenciones del partido, establecen el rol del TEI en cuanto a la planificación, coordinación y supervisión de los procesos electorales internos del partido así como su rol específico en el proceso de convenciones internas. Asimismo el reglamento de convenciones del partido establece una serie de requisitos y pautas a seguir para la calendarización del proceso y el proceso mismo, siendo estos tres instrumentos normativos la base jurídica no sólo para la presente resolución, sino en general para la adecuada dirección y consecución exitosa del proceso.
- III. Que el avance de la renovación de estructuras cantonales y el avance en la planificación del nivel provincial y nacional de este proceso, refleja la determinación partidaria de continuar siendo un partido necesario en el sistema democrático costarricense y la urgente necesidad de alcanzar acuerdos nacionales multisectoriales que garanticen la defensa de nuestra democracia, por lo cual y en consideración de un panorama de éxito al 100% de la renovación de estructuras al nivel nacional que forma parte de la vocación partidaria, es pertinente proceder con la definición de la persona que asuma la candidatura partidaria, individualmente o en coalición, para las elecciones nacionales 2026.
- IV. Que el TEI ha preparado un calendario electoral debidamente consultado y publicado desde el 24 de abril en la pagina web del partido con el fin de recibir consultas dudas y solicitudes de ajustes de acuerdo con el contexto, con lo cual se cierra en este acto su consulta pública y se dispone informar su versión final, la cual solo podrá ser modificada por acto de igual naturaleza por parte del órganos. La versión final se subirá en la página Web en formato .pdf y además será accesible en el vínculo web: <https://hail-wishbone-580.notion.site/1a57332afa9b80498462f243879ca9f9?v=1a57332afa9b807dbf0f000cc820b26b>
- V. Asimismo, el TEI ha preparado el documento *“Formulario y pliego de requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para optar por una precandidatura a la Presidencia de la República”*, el cual reúne todos los requisitos que deberán ser cumplidos por las personas militantes interesadas en postular su nombre, para lo cual se abre un periodo de consultas desde el 19 de mayo y hasta el 23 de mayo inclusive, en el cual se resolveran dudas y se enmedará cualquier detalle necesario en el documento por parte del TEI.
- VI. Que el formulario y pliego de requisitos, así como el calendario electoral fueron discutidos entre el CEN y el TEI durante reunión de fecha 14 de mayo, para su determinación final, incluyendo el acuerdo sobre las fechas propuestas, los requisitos delimitados sobre base constitucional, legal, estatutaria y reglamentaria, incluyéndose la solicitud de 100 firmas de adherentes afiliados y afiliadas al PAC y la definición del monto de la contribución solidaria que establece el Reglamos general de convenciones del Partido Acción Ciudadana, en su artículo 9 inciso g) con respecto a la contribución solidaria <sup>1</sup> Indicándose que el monto para el presente

periodo electoral se define mediante Acuerdo del CENy el TEI, visibles en Artículo II del Acta n.º 132-2025 CEN-PAC y en la presente Resolución TEI-PAC-01-2025 de fecha miércoles 14 de mayo del 2025 e indicando que El CEN, encontrándose legitimado por el artículo 9 inciso g) del RGCPAC, el cual delega en el CEN la determinación del monto solidario que deberán aportar las personas precandidatas y el TEI como órgano encargado de la adecuada planificación, organización y supervisión de todos los procesos electorales del Partido, tomando en consideración el contexto político nacional de 2025 el cual presenta retos y riesgos para el sistema democrático costarricense y frente a un contexto partidario interno de renovación de estructuras, diálogo interno y hacia lo externo para alcanzar acuerdos que protejan nuestra democracia así como en consideración de la sostenibilidad financiera, administrativas y organizativa del partido frente a estos procesos en los próximos meses, ACORDAMOS: “Establecer como donación solidaria que deben aportar las personas que se inscriban como precandidatas a la presidencia de la República, la suma de doce millones quinientos mil colones, depósito que constituye el requisito para la respectiva inscripción. Acuerdo firme.”

### **POR TANTO**

Convóquese a toda la militancia de Acción Ciudadana que se encuentre interesada en postular su nombre para una precandidatura presidencial del partido, a revisar el *“Formulario y pliego de requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para optar por una precandidatura a la Presidencia de la República”*, publicado en la página web pac.cr. Asimismo, se informa a toda la militancia partidaria de la versión final del calendario electoral 2025 para las diferentes actividades internas del partido, asambleas y procesos de elección de la candidatura presidencial, de las representaciones de juventudes y de la renovación de estructuras.

**Notifíquese a los órganos partidarios y al Comité Ejecutivo Nacional para su respectiva publicación en el sitio web oficial del Partido Acción Ciudadana.**

Wilber Morales	Ignacio Mora Barboza	Annia Ross Muñoz
Miembro propietario	Presidente TEI	Miembro propietaria